

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/973/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330714032500419, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Ruiz López Ignacio Francisco, registrado con el número de crédito 48720, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/973/2025. Conste. _ _ _ _ _ _

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/973/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: RULI670503MP2

Nombre, Denominación o Razón Social: Ruiz López Ignacio Francisco

Domicilio: Calle Reforma Número 201, Barrio San José, San Agustin Etla, Oaxaca, C.P.68247

Referencia: Localizado dicho domicilio pasando el puente que se encuentra frente del camino de beisbol, del Barrio San José, es un inmueble de dos niveles de aproximadamente 15 metros de frente, el segundo nivel cuenta con ventanales de cristal, se accesa por un portón metálico color café, de unos 6 metros de ancho y en la parte superior derecha del portón tiene el Número 201.

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330714032500419

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 48720 Fecha: 14 de marzo de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330714032500419, de fecha 14 de marzo de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 48720, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Ruiz López Ignacio Francisco, con domicilio en: Calle Reforma numero 201, Barrio San José, San Agustin Etla, Oaxaca, C.P.68247 y toda vez que como lo señala la C. Concepción Sánchez Costumbre, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-04 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de agosto de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el Contribuyente no fue localizado por la oposición a la diligencia en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00

Página 1|3





Así mismo hago constar los siguientes hechos: Sirado horw con con diecizie te e agosto de 2025 Minutos del diu 20 los signientes hechos rutora hago constur en el à domicilia carrecto dienole la cora ge lado identifico greciants me Informandome Francisco on ols kg temprans chapita reciba conflictivos conoce a 57 confesta 201 pedirle dam inop Jabuto no es possible llevert a cabo Jeg oritom localizado 20 na que la Persona diligencia

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330714032500419, de fecha 14 de marzo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1, 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifiquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330714032500419, de fecha 14 de marzo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 501 69 00

Página 213





Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publiquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 30 de septiembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente. Asimismo, se descontará el día 16 de septiembre de 2025, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTA PAZ"

veureur

Coordinador de Cobro Coactivo

Subsecretaria de Ingresos Angel Trinidad Márquez ada Finanzas

Lic. Miguel



FINANZAS

2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Daxaca"

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330714032500419

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 14 DE MARZO DE 2025.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RULI670503MP2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RUIZ LOPEZ IGNACIO FRANCISCO

DOMICILIO FISCAL: CALLE REFORMA NUMERO 201, BARRIO SAN JOSE, SAN AGUSTIN ETLA, OAXACA, C.P. 68247
REFERENCIAS: LOCALIZADO DICHO DOMICILIO PASANDO EL PUENTE QUE SE ENCUENTRA FRENTE DEL CAMINO DE
BESIBOL, DEL BARRIO SAN JOSÉ, ES UN INMUEBLE DE DOS NIVELES DE APROXIMADAMENTE 15 METROS DE FRENTE, EL
SEGUNDO NIVEL CUENTA CON VENTANALES DE CRSITAL, SE ACCESA POR UN PORTON METALICO COLOR CAFÉ, DE
UNOS 6 METROS DE ANCHO Y EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL PORTON TIENE EL NUMERO 201.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48720

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MAYO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2019.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE MAYO DE 2021

IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,461,030.75

ACTUALIZACION: \$ 846,373.52

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 46,148.08

GASTOS DE EIECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 40,015.64

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,393,567.99

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,393,568.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC, I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2019	\$ 2,640.29
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2019	\$ 1,047.93
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2019	\$ 1,602.49
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2019	\$ 588.92
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2019	\$ 11,249.56
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2019 4	\$ 3,968.84
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2019	\$ 5,386.64
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2019	\$ 1,821.22
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2019	\$ 1,055.97

FINANZAS

RETARIA DE EJNANZAS de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CTAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2019	\$ 341.50
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2019	\$ 13,897.76
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 4,290.23
AGOSTO 2019 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 3,230.63
ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2019 RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 949.79
SEPTIEMBRE 2019 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 9,685.01
ACTUALIZADO OCTUBRE 2019 RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 2,705.02
OCTUBRE 2019 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 198,664.89
ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2019 RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 52,566.73
NOVIEMBRE 2019 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 466,042.40
ACTUALIZADO DICIEMBRE 2019 RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 116,464.00
DICIEMBRE 2019 MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 423,870.93
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 138,960.00
TOTAL	\$ 1,461,030.75

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2019	\$ 2,640.29	\$ 624.43	\$ 3,264.72
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2019	\$ 1,047.93	\$ 1,583.71	\$ 2,631.64
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2019	\$ 1,602.49	\$ 378.99	\$ 1,981.48
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2019	\$ 588.92	\$ 1,019.47	\$ 1,608.39
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJÉRC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2019	\$ 11,249.56	\$ 2,660.52	\$ 13,910.08
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2019	\$ 3,968.84	\$ 7,361.21	\$ 11,330.05
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2019	\$ 5,386.64	\$ 1,273.94	\$ 6,660.58
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO	\$ 1,821.22	\$ 3,622.69	\$ 5,443.91

FINANZ

AR 2025, BICENTENAÑO de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

2019		+	
CONTRIBUCIÓN PAGOS ÉJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 1,055.97	\$ 249.74	\$ 1,305.71
	\$ 1,000.81	Ψ 240.14	Ψ 1,000.11
ACTUALIZADO JULIO 2019 RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A.			
1120/111000	\$ 341.50	\$ 729.37	\$ 1,070.87
	\$ 341.50	ψ 120.01	Ψ 1,070.01
2019 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A.		+	
	\$ 13,897.76	\$ 3,286.82	\$ 17,184.58
PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2019	Ψ 10,037.10	Ψ 0,200.02	4 ,,,,
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO	\$ 4,290.23	\$ 9,851.92	\$ 14,142.15
2019	Ψ 4,250.20	Ψ 0,00u	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. 1.V.A.			
PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 3,230.63	\$ 764.04	\$ 3,994.67
ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2019	4 0,000		
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A.			
PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 949.79	\$ 2,348.87	\$ 3,298.66
SEPTIEMBRE 2019	4 4 1 3 1 5	7 - 7	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A.			
PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 9,685.01	\$ 2,290.50	\$ 11,975.51
ACTUALIZADO OCTUBRE 2019			
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A.			
PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE	\$ 2,705.02	\$ 7,217.64	\$ 9,922.66
2019			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A.			
PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 198,664.89	\$ 46,984.25	\$ 245,649.14
ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2019			
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A.			
PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 52,566.73	\$ 151,663.78	\$ 204,230.51
NOVIEMBRE 2019			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A.			0 570 004 40
PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 466,042.40	\$ 110,219.03	\$ 576,261.43
ACTUALIZADO DICIEMBRE 2019			
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A.	0.440.404.00	B 204 254 95	\$ 480,718.85
PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 116,464.00	\$ 364,254.85	\$ 460,7 10.03
DICIEMBRE 2019			
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A.	\$ 423,870.93	\$ 96,388.25	\$ 520,259.18
PERSONAS MORALES Y FISICAS			
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A.	\$ 138,960.00	\$ 31,599.50	\$ 170,559.50
PERSONAS MORALES Y FISICAS GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER			
REQUERIMIENTO DE PAGO			\$ 40,015.64
	-	 	\$ 46,148.08
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1,461,030.75	\$846,373.52	\$2,393,567.99
TOTAL	Ψ1,401,030.73	\$070,070.0Z	Ψ±,000,001.00

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021, de fecha 24 DE MAYO DE 2021, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente RUIZ LOPEZ IGNACIO FRANCISCO, registrado y controlado bajo el número 48720 con importe \$ 1,461,030.75 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA PESOS 75/100 M.N).

3

330714032500419

. 2

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257



FINANZAS

NE 2025. Bicentenação de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 27 DE MAYO DE 2021, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Mediante mandamiento de ejecución con número control 330717102305270 de fecha 17 de octubre de 2023, se requirió de pago al contribuyente RUIZ LOPEZ IGNACIO FRANCISCO, sin embargo, el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 17 de noviembre de 2023, la no localización del contribuyente, por lo de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III, del mismo ordenamiento, con fecha 15 de diciembre de 2023, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuara con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo,150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción I y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril⁵tle 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 2,307,404.27 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N), \$ 46,148.08 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N), \$ 40,015.64 (CUARENTA MIL QUINCE PESOS 64/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución y gastos de ejecución de primer requerimiento de pago respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 2,393,567.99 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 48720 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 1,461,030.75

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2019	\$ 713,455.64	\$ 168,732.26	\$ 882,187.90

FINANZ SECRETARIA-DI

SECRETARIA DE ELNANZAS de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

TOTAL	\$1,461,030.75	\$846,373.52	\$2,307,404.27
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 138,960.00	\$ 31,599.50	\$ 170,559.50
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 423,870.93	\$ 96,388.25	\$ 520,259.18
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2019	\$ 184,744.18	\$ 549,653.51	\$ 734,397.69

IMPORTE ACTUALIZADO	\$2,307,404.27	
GASTO DE EJECUCIÓN	\$46,148.08	
GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMEINTO DE PAGO	\$ 40,015.64	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$2,393,567.99	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$2,393,568.00	De conformidad con el décimo párrafo de Artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 713,455.64)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO
FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI
DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	i
PAOTOD DE AOTUALIZACION	INPU DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	J V
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	_ ^
84	INPU DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	L

SUSTITUYENDO

EACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25		138.7260	 1.2365
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ABR-21	_	112.1900	 1,2303

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de mayo de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de marzo de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

FEBRERO	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$2,640.29	Х	1.2365	=	\$3,264.72

ADDII	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ABRIL	\$1,602.49	Х	1.2365	=	\$1,981.48

	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MAYO	\$11,249.56	Х	1.2365	=	\$13,910.08

5

330714032500419



CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

275	MPO	RTE DETERMINADO	X	FA	CTOR DE ACTUALIZACION	=		MPORTE ACTUALIZADO
JUNIO	\$5.38		X	1.2	365] =	9	6,660.58
	40,00							
	IMPO	RTE DETERMINADO	X	FAC	CTOR DE ACTUALIZACION	=	_	MPORTE ACTUALIZADO
JULIO	\$1,05		X	1.23	365	=	\$	51,305.71
								<u></u>
	IM	PORTE	х		ACTOR DE	٠	.	IMPORTE
AGOST		TERMINADO		<u> </u>	CTUALIZACION		4	ACTUALIZADO
	\$1	3,897.76	<u> X</u>	1	.2365	=		\$17,184.58
-				,				
SEPTIE	MBRE	IMPORTE DETERMINADO		X	FACTOR DESCRIPTION DE LA CTUALIZACION DE LA CTUALIZ	E	=	IMPORTE ACTUALIZADO
, ,,_		\$3,230.63		X	1.2365		=	\$3,994.67
	[[IMPORTE			FACTOR D	ΕŢ,	_	IMPORTE
OCTUB	RE C	DETERMINADO			ACTUALIZACION			ACTUALIZADO
	\$	9,685.01	7	(1.2365	1	=	\$11,975.51
NOVIE	MBRE	IMPORTE DETERMINADO		X	FACTOR E	E	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	2.	\$198,664.89		X	1.2365		Ξ	\$245,649.14
					200 al			
DICIEM	" " [IMPORTE		х	FACTOR D	E	=	IMPORTE
	BRE	DETERMINADO		^	ACTUALIZACION		_	ACTUALIZADO
		\$466,042.40		X	1.2365	. İ.	=_	\$576,261.43

ACTUALIZACION DEL PERIODO (24 de mayo de 2021 al 14 de marzo de 2025)

FEBRE	IMPORTE RO ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	Ė	ACTUALIZACIÓN PERIODO	DEL
	\$3,264.72		\$2,640.29]=	\$624.43	
						861
ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN PERIODO	DEL
ADKIL	\$1,981.48		\$1,602.49	=	\$378.99	
				•		
MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN PERIODO	DEL
	\$13,910.08	<u> </u>	\$11,249.56	=	\$2,660.52	
				,,		
JUNIO	MPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN PERIODO	DEL
	\$6,660.58	-	\$5,386.64	= :	\$1,273.94	
JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN PERIODO	DEL
	\$1,305.71	1-	\$1,055.97	=	\$249.74	
	MIDORTE	T	IMPORTE		ACTUALIZACIÓN	DEL
AGOST	IMPORTE O ACTUALIZADO		- DETERMINADO	=	PERIODO	DEL
	\$17,184.58		- \$13,897.76	=		

6

330714032500419

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judiciał "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257



CTAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



220714022500419

	SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
-	42. //	\$3,994.67	1-	\$3,230.63	=	\$764.04

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO		ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$11.975.51	-	\$9,685.01	"	\$2,290.50

NOVIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN I PERIODO	DEL
	\$245,649,14	_	\$198,664.89	=	\$46,984.25	

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
12	\$576,261.43	-	\$466,042.40	=	\$110,219.03

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 882,187.90

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2020 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 10.29%, generada por los meses trascurridos de junio a diciembre de 2021, aplicable al Impuesto al valor agregado de las contribuciones omitidas por los meses febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

FINANZAS

ECRETAR<mark>(2025, BICANZA</mark>S **de la** Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total de recargos
físcal 2021 publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 25 de noviembre de 2020	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, julio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable al impuesto al valor agregado de las contribuciones omitidas por los meses febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre para el ejercicio fiscal 2019.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
fiscal 2022 publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 12 de noviembre de 2021	de incremento	unión.	
0.98%	50%	- = 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, julio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2023, aplicable al Impuesto al valor agregado de las contribuciones omitidas por los meses febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

FINANZA SECRETARIA DE

ETARÍ 2025. BINANZAS de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CTAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensuai
el 14 de noviembre de 2022	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47% y febrero 1.47% del año 2024, dando una tasa acumulada de recargos de 2.94%, generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2024, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2019, una tasa acumulada de recargos de 5.88% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2024, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de abril de 2019, una tasa acumulada de recargos de 7.35% generada por los meses transcurridos de enero a mayo de 2024, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales del mes de mayo de 2019, una tasa acumulada de recargos de 8.82% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2024, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales del mes de junio de 2019, una tasa acumulada de recargos de 10.29% generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2024, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales del mes de julio de 2019, una tasa acumulada de recargos de 11.76% generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2024, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales del mes de agosto de 2019, una tasa acumulada de recargos de 13.23% generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2024, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales del mes de septiembre de 2019, una tasa acumulada de recargos de 14.70% generada por los meses transcurridos de enero a octubre de 2024, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales del mes de octubre de 2019, una tasa acumulada de recargos de 16.17% generada por los meses transcurridos de enero a noviembre de 2024, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales del mes de noviembre de 2019, una tasa acumulada de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2024, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al valor agregado personas morales del mes de diciembre de 2019.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 13 de noviembre de 2023	de incremento	unión.	
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

FINANZA

CRETARÍA DE FINANZAS 2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

Por lo anterior los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2021 AL 14 DE MARZO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2019	FEBRERO	48.51%	Х	\$ 3,264.72	\$ 1,583.71
2019	ABRIL	51.45%	X	\$ 1,981.48	\$ 1,019.47
2019	MAYO	52.92%	X	\$ 13,910.08	\$ 7,361.21
2019	JUNIO	54.39%	X	\$ 6,660.58	\$ 3,622,69
2019	JULIO	55.86%	X	\$ 1,305.71	\$ 729.37
2019	AGOSTO	57.33%	X	\$ 17,184.58	\$ 9,851.92
2019	SEPTIEMBRE	58.80%	X	\$ 3,994.67	\$ 2,348.87
2019	OCTUBRE	60.27%	X	\$ 11,975.51	\$ 7,217.64
2019	NOVIEMBRE	61.74%	X	\$ 245,649.14	\$ 151,663.78
2019	DICIEMBRE	63.21%	X	\$ 576,261.43	\$ 364,254.85
TOTAL			M .	\$ 882,187.90	\$ 549,653.51

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2021	2022	2023	2024	PERIODO
€ 2019	FEBRERO	48.51%	10.29%	17.64%	17.64%	2.94%	JUNIO 2021/FEBRERO 2024
2019	ABRIL	51.45%	10.29%	17.64%	17.64%	5.88%	JUNIO 2021/ABRIL 2024
2019	MAYO	52.92%	10.29%	17.64%	17.64%	7.35%	JUNIO 2021/MAYO 2024
2019	JUNIO	54.39%	10.29%	17.64%	17.64%	8.82%	JUNIO 2021/JUNIO 2024
2019	JULIO	55.86%	10.29%	17.64%	17.64%	10.29%	JUNIO 2021/JULIO 2024
2019	AGOSTO	57.33%	10.29%	17.64%	17.64%	11.76%	JUNIO 2021/AGOSTO 2024
2019	SEPTIEMBRE	58.80%	10.29%	17.64%	17.64%	13.23%	JUNIO 2021/SEPTIEMBRE 2024
2019	OCTUBRE	60.27%	10.29%	17.64%	17.64%	14.70%	JUNIO 2021/OCTUBRE 2024
2019	NOVIEMBRE	61.74%	10.29%	17.64%	17.64%	16.17%	JUNIO 2021/NOVIEMBRE 2024
2019	DICIEMBRE	63.21%	10.29%	17.64%	17.64%	17.64%	JUNIO 2021/DICIEMBRE 2024
OTAL							

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 423,870.93)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 12 de julio de 2021 a 14 de marzo de 2025.

De ácuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Indice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

· · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	.]
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO ^	١

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25	_	138.7260	_	4 2274
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUN-21		113.0180		1.2214

10

330714032500419

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257



ETARIÃ025. BICANZAS

CTAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

los índices nacionales de precios al consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el diario oficial de la federación el 09 de julio de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el instituto nacional de estadística y geografía en el diario oficial de la federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el diario oficial de la federación y 10 de marzo de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$423,870.93	X	1.2274	Ħ	\$520,259.18

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$520,259.18	-	\$423,870.93	=	\$96,388.25

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 138,960.00) PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 12 de julio de 2021 a 14 de marzo de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente formula:

	INDO DEL MEGANTEDIOD AL MAC DECIENTE DEL DEDIODO	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	Υ
TAGON DE ACTOREIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	'`

SUSTITUYENDO

ſ	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	FEB-25	-	138.7260	_	1 2274
١	FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUN-21	_	113.0180	-	1.2214

los índices nacionales de precios al consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el diario oficial de la federación el 09 de julio de 2021, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el instituto nacional de estadística y geografía en el diario oficial de la federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el diario oficial de la federación y 10 de marzo de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$138,960.00	Х	1.2274	=	\$170,559.50

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$170,559,50	_	\$138,960.00	=	\$31,599.50

CTAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



33071403250041

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones i y II, segundo y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$2,307,404.27	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$46,148.08	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$ 40,015.64	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$2,393,567.99	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$2,393,567.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ; KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUÍN CORTES, HUGO DOSUE DÍAZ SÁNCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, CARLOS ALBERTO MORALES TOMÁS, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

12

330714032500419

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257 FINA

SECRETAR A DE EINANZAS de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ĈĨÃC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratégidose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Júrisdiccional.
- c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento





Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACE

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MARQUEZO Frances

Continuo del Estado de Caxac

KNITJIWSP

(i)

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RULI670503MP2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RUIZ LOPEZ IGNACIO FRANCISCO

DOMICILIO FISCAL: CALLE REFORMA NUMERO 201, BARRIO SAN JOSE, SAN AGUSTIN ETLA, OAXACA, C.P. 68247 **REFERENCIAS:** LOCALIZADO DICHO DOMICILIO PASANDO EL PUENTE QUE SE ENCUENTRA FRENTE DEL CAMINO DE BESIBOL, DEL BARRIO SAN JOSÉ, ES UN INMUEBLE DE DOS NIVELES DE APROXIMADAMENTE 15 METROS DE FRENTE, EL SEGUNDO NIVEL CUENTA CON VENTANALES DE CRSITAL, SE ACCESA POR UN PORTON METALICO COLOR CAFÉ, DE UNOS 6 METROS DE ANCHO Y EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL PORTON TIENE EL NUMERO 201.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48720

RESQLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MAYO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIÓ FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2019.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE MAYO DE 2021 IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,461,030.75

ACTUALIZACION: \$ 846,373.52 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 46,148.08

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$40,015.64

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,393,567.99

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,393,568.00

En						, Oaxaca, sie	
****	horas con	mir	nutos de	l día			
	del año 2025, el				•	Notificador-Ejec	
designado pa	ra llevar a cabo la diliger	ncia de requerimiento	de nago v	embargo	ordenada er	_ Notificador Ejec	
	mero 330714032500419, d						
	de Cobro Coactivo, depend						
de l à Secreta	aría de Finanzas del Pode	r Eiecutivo del Estado	. me const	ituvo legi	almente en e	l domicilio de (I)	(la)
(contribuyent	e) RUIZ LOPEZ IGNACIO FI	RANCISCO deudor (a) o	lel crédito i	número 4	8720 person	a a quien se diric	ze el
	de ejecución de referenc						
	e del domicilio en que se r						
	lel lugar, mismo que coinci						
	tiene como característic						
							
	_localizándose dicho dor					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		referencias que c	•				n el
mandamiento		en mención	,	además		el dicho	de
actua y que	en este momento se ape	ersona para atender la	presente	diligencia	i, quien mar	iifiesta expresam	ente
que	1* *	y ademas manifiesta si	er mayor de	e edad, te	ener la capacio	lad legal para atei	nder
ia presente di	ligencia y dice tener una re	lacion de					
) destinatario(a) del maño	damiento de ejecucion	descrito a	nteriorme	ente, acreditá	ndome su relació	
personalidad							con
		1					
3307140325							
_ ~C	entro Administrativo del f	Poder Fiecutivo v Jud	icial "Gene	ral Porfir	in Diaz Solds	ado de la Patria"	

-Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257

CTAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



		_ У	quien	además	en	estos	momentos				identific		,
		exp	edida	рог		•			el	núme	ro	de	(folio) de(l)
						en la que	constan su	fotograf		mbre	y firma aı	utógrafa	
que el suscrito	O Notificado	or-Ejec	utor, a	quien se	le en	omendo	o la práctica	de la pi	resent	e dilig	gencia, ha	igo con	star sus
principales			asgos			fisonó				omo			sigue
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·													
	·				· asi	mismo	el notificado	r (a) eie	cutor	ر ما (د)	requiero :	me indic	
actividades	realiza		en	el	citac		domicilio,	a (a) ejei	_	(a) ic i 0	que		nifiesta:
								· · ·			ر person		
la presente di	ligencia, mi	isma c	que se e	ncuentra	en el	interio	del domicil	io en el	que	se act	úa, la cu	al corro	bora al
Notificador-Eje	ecutor que e	el dom	icilio en	el que se	actúa	es el co	rrecto.						
A	-1 (-) C												
Acto seguido	ai (a) C vacia ol (la)		ita (a) a.	- #ifi	/=\ -:		N la secretaria				persona o	iue atie	nde la
presente dilige	encia, ei (ia) eto logol do	SUŞÇFI	ito (a) no	CNACIO	(a) e)	ecutor (a	a) le requiero	ia presi	encia	aei (a	e la) conti	ribuyeni	te o de
su representar	ite iegai de	KUIZ nificet	LUPEZ I	GNACIO F	KANU	isco; pe	rsona a la qu	ie va dir	igido	ei mai	ndamient	o de eje	cucion
antes citado, a donde se lleva	i io que illa La cabo la i	nrocon	a expres	ncia razá	ine _	la sual	encuentra pi	esente	en est	tos mo	omentos (en el do	micilio
egal de RUIZ I	OPEZ IGNA	CIO E	ANCISC	:::cia, 1 <i>a</i> 20	ni poi	ra Cuar	y en viituu u	ne que e	n cont	nouye	ente o su or cido ci	represe	ntante
	de fech	ia	MINCIDO		-			que	fue				
C							n tal virtud s	•			itregado Incia de u	al In torco	(la)
guien enter	nder la	pres	sente,	aperson							or-Ejecuto		
,		μ. σ.	·····,	арс. 501.		ic un					or-Ljecutt		٠.,
Acto seguido, Notificador-Eje con)	cutor		persona nte,		ien se Io	que	manifie:	sta			_ se	a	credita
unción Regis	trai del Fe	tado	de Oav	aca de				baia	سام		ln.	stituto	de la
Libro d	e (1)	ma	nifestan	do BAIO I	PROTE	STA DE	DECIR VERDA	bajo	las fa	cultad	es confor	idas no	aei
ido revocadas						SIA DE	DECIN VENDA	vo, que	ים: כמו	cuitau	es comer	iuas iiu	ie iiaii
			ŭ										
El Notificador-	Ejecutor m	ide	ntifico a	inte la po	ersona	con q	uien en este	mome	nto s	e llev	a a cabo	la dilig	gencia,
naciéndole sab	er que el m	otivo	de la pre	esente, es	lleva	r a cabo	la diligencia	de reque	erimie	nto de	pago, pr	oporcio	nando
a dicha person	a la constar	ncia de	identifi	cación nú	mero								de
echt							. expedi	ida por	el Mt	ro. He	vner Ran	nírez Ra	
Subsecretario	de Ingresos	de la	Secreta	ría de Fina	anzas	del Pod	er Fiecutivo	ial Fitar	to en	ما ماه	rcicio de	lac face	ultados
conferidas en l													
párrafo y 45 fra													
7 fracciones													
racciones IV y	/ XXIII, y 48		ión XIX,			o Intern		etaría d	e Fina	nzas (del Poder	Ejecuti	vo del
stado, vi	gente,	la	cual	osten	ta	su	firma	autógra	ıfa,	cor	n vig	encia	del
					a	ıl						_, mism	o que
contiene una fe	otografía qu	ie cori	respond	e a mis ra	sgos f	isonómi	cos, con la fi	rma auto	ógrafa	del si	uscrito(a)	notifica	dor(a)
ejecutor(a); ide													
naberla examir													
			-						J				

2

FINANZAS
SECRETAR 2025, BINANZAS de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



ciéndole ás hecho present	saber saber sos que ha se Acta que	ersona co que to firma. acer const minutos de ue tras se en cada u ella	ar se da el día r leída, ina de la int	testado por ter y enter	ende la o care minada adas la ue la ir	la dilig del me s persor	cia, firme validez encia, sie es de nas que i	la pre , a l ndo las ntervini s los ef	eron, dectos a	mani del año e su co que hav	ifestó	bida que
ás hecho present o y letra	saber os que ha e Acta que su firma	que to firma. acer const minutos de ue tras se en cada u	do lo ar se da el día r leída, ina de la int	por ten y enten s fojas q erviniero	ende la o care minada adas la ue la in	la dilig del me s person tegran p	cia, firme validez encia, sie es de nas que i	la pre , a l ndo las ntervini s los ef	eron, dectos a	mani del año e su co que hav	nocimie ya lugar, exce	bida que ;;ento
ás hecho present o y letra	saber os que ha e Acta que su firma	que to firma. acer const minutos de ue tras se en cada u	do lo ar se da el día r leída, ina de la	testado por ter y enter s fojas q	ende la o care minada adas la ue la ir	la dilig del me s person tegran p	cia, firme validez encia, sie es de nas que i	la pre, a l	eron, d	mani del año e su co que hay	nocimie ya lugar,	bida que ;
ciéndole ás hecho present	saber saber sos que ha se Acta que	que to firma. acer const minutos de ue tras se	do lo ar se da el día r leída,	testado por ter y enter	ende la o care minada	la dilig del me s persor	cia, firme validez encia, sie es de nas que i	la pre, a l	o que	mani del año e su co	ifestó	bida
ciéndole ás hecho	saber 1 os que ha	que to firma. acer const minutos de	do lo ar se da el día	testado por ter	ende la o care	ce de la dilig del me	cia, firme validez encia, sie	la pre , a l	o que	mani del año	ifestó	bida que
ciéndole 	saber 1 os que ha	que to firma. acer const	do lo ar se da	testado por ter	ende la o care	ce de	cia, firme validez encia, sie	la pre , a l	o que	mani	ifestó	bida
ciéndole ———	saber	que to firma.	do lo	testado	ende la	ce de	cia, firme validez	la pre	o que	mani	ifestó	bida que
					-		•					
S WIIL CL	se	S SESENT	4 I 31E1E	entiend		ivi.iv}, m		ιαο por la	su parte	e, la pel	rsona co dilige	
e, mismo	s que sur	mados asc	ienden a	la canti	dad to	al de \$	2,393,567	.99 (DC	S MILLO	ONES T	RESCIEN	TÖS
EIS MIL O	CIENTO C		у осно	PESOS (8/100	M.N), \$	40,015.6	4 (CUA	RENTA I	MIL QÜ	INCE PE	SOS
del Códi	go Fiscal d	de la Fede	ración, v	igente, ii	nporte	s actuali	zados al c	lía de h	oy, ascie	enden a	la canti	idad
el mano	damiento	de ejecuc	ión num	ero 3307	14032	00419,	causados	a la fec	ha de la	emisió	n del cit	tado
erminant	e SF/SI/	DAIF-I-2-D	-0958/2	021 DE 1	ECHA	24 DE M	AYO DE 2	2021 NO	TIFICAE	O EL 2	7 DE M.	AYO
la Subs	ecretaría	de Ingres	sos de la	a Secreta	ıría de	Finanza	s del Pod	ier Ejec	utivo d	el Estad	do, en d	cuyo
andamie	nto de ej	ecución n	úmero 3	3071403	25004	19 con f	echa 14 [DE MAR	ZO DE 2	025, en	nitido po	or el
Notifica	dor-Fiecu	tor hago e	entrega :	a la nerso	nna cor	a dulen «	se atiendo	e la dilio	rencia e	l origin:	al con fi	irma
											~	
e lievará	a cabo	con el (ell	a), con	fundame	nto en	el artíc	ulo 152 p	orimer p		en rela	ación co	n el
or sido	oitada ma	diasta site		facha		-		•	ora en	•		
	er sido de llevará del artí ación se n vigor del Trinio la Subsel Notifica erminant NDE SE NTERÉS el mande ejecucide! Códi 27 (DOS	er sido citado me e llevará a cabo del artículo 137, ación se llevará a n vigor y con fur Notificador-Ejeculandamiento de ejel Trinidad Márcila Subsecretaría Notificador-Ejeculandamiento SF/SI/NDE SE DESPREN NTERÉS FISCAL Del mandamiento e ejecución, acordel Código Fiscal 17 (DOS MILLONE)	er sido citado mediante cita e llevará a cabo con el (ello del artículo 137, ambos de ación se llevará a cabo con el vigor y con fundamento el Trinidad Márquez, Coor la Subsecretaría de Ingres el Notificador-Ejecutor REQ erminante SF/SI/DAIF-I-2-D NDE SE DESPRENDEN LOS NTERÉS FISCAL DE DICHO Cel mandamiento de ejecucio e ejecución, acorde a lo didel Código Fiscal de la Fede 17 (DOS MILLÓNES TRESCIET	er sido citado mediante citatorio de ellevará a cabo con el (ella), con del artículo 137, ambos del Código ación se llevará a cabo con fundamento in vigor y con fundamento en el artículo 137, ambos del Código ación se llevará a cabo con fundamento vigor y con fundamento en el artículo Marquez, condinador la Subsecretaría de Ingresos de la Notificador-Ejecutor REQUIERO Serminante SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2 NDE SE DESPRENDEN LOS CONCERNTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, el mandamiento de ejecución num e ejecución, acorde a lo dispuesto del Código Fiscal de la Federación, ver (DOS MILLÓNES TRESCIENTOS SIE	er sido citado mediante citatório de fecha_e ellevará a cabo con el (ella), con fundame del artículo 137, ambos del Código Fiscal de ación se llevará a cabo con fundamento en la ción se llevará a cabo con fundamento en la reigor y con fundamento en el artículo 7 Notificador-Ejecutor hago entrega a la perso andamiento de ejecución número 33071403 el Trinidad Márquez, Coordinador de Cobla Subsecretaría de Ingresos de la Secreta el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACRED eminante SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021 DE INDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a contenta el mandamiento de ejecución numero 3307 e ejecución, acorde a lo dispuesto por los adel Código Fiscal de la Federación, vigente, in 17 (DOS MILLÓNES TRESCIENTOS SIETE MIL CO	er sido citado mediante citatorio de fecha el llevará a cabo con el (ella), con fundamento en del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Fedación se llevará a cabo con fundamento en los artículos el llevará a cabo con fundamento en los artículos el llevará a cabo con fundamento en los artículos y con fundamento en el artículos 7 fracción no vigor y con fundamento en el artículos 7 fracción no vigor y con fundamento en el artículos 7 fracción no vigor y con fundamento en el artículos 7 fracción no vigor y con fundamento en el artículos 7 fracción no vigor y con fundamento en el artículos 2307140325004: el Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coa la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL erminante SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021 DE FECHA NDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se NTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los el mandamiento de ejecución numero 3307140325 e ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importe 27 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATRO	o la diligencia de requerimiento de pago, y comparer sido citado mediante citatório de fecha e llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artíco del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, ación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 n vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII de Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se andamiento de ejecución número 330714032500419 con fel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanza el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO Extrainante SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021 DE FECHA 24 DE MNDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hech NTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los acceso el mandamiento de ejecución numero 330714032500419, e ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 1 del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualia 17 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS	o la diligencia de requerimiento de pago, y en comparece el er sido citado mediante citatorio de fecha el llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 par del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Ación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 sen vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código en Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiendo andamiento de ejecución número 330714032500419 con fecha 14 del Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependien la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Podel Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITE INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legal el mandamiento de ejecución numero 330714032500419, causados e ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párra del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al del CÓDIS MILLÓNES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO	o la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud comparece el día y h er sido citado mediante citatorio de fecha el levará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer pare del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo pare vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal el Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejec el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚI erminante SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021 NO NDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O in NTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que el mandamiento de ejecución numero 330714032500419, causados a la fecta e ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo prim del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de heto (DOS MILLÓNES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS	o la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de comparece el día y hora en er sido citado mediante citatório de fecha el llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se ación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia e andamiento de ejecución número 330714032500419 con fecha 14 DE MARZO DE 2 del Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Directa la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 4 terminante SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021 NOTIFICAE NDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTO NTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encue el mandamiento de ejecución numero 330714032500419, causados a la fecha de la ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fra del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascieto (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 27/100	comparece el día y hora en que se er sido citado mediante citatorio de fecha hacié el llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en rela del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negaración se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Códin vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el origin andamiento de ejecución número 330714032500419 con fecha 14 DE MARZO DE 2025, en el Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estar Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 48720 de irminante SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021 NOTIFICADO EL 2005 NDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran el mandamiento de ejecución numero 330714032500419, causados a la fecha de la emisió de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a 17 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 27/100 M.N.),	o la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) comparece el día y hora en que se actúa

FINANZAS

AR 2025, BICANZAS de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





ACTA DE EMBARGO

DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RULI670503MP2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RUIZ LOPEZ IGNACIO FRANCISCO

DOMICILIO FISCAL: CALLE REFORMA NUMERO 201, BARRIO SAN JOSE, SAN AGUSTIN ETLA, OAXACA, C.P. 68247 **REFERENCIAS:** LOCALIZADO DICHO DOMICILIO PASANDO EL PUENTE QUE SE ENCUENTRA FRENTE DEL CAMINO DE BESIBOL, DEL BARRIO SAN JOSÉ, ES UN INMUEBLE DE DOS NIVELES DE APROXIMADAMENTE 15 METROS DE FRENTE, EL SEGUNDO NIVEL CUENTA CON VENTANALES DE CRSITAL, SE ACCESA POR UN PORTON METALICO COLOR CAFÉ, DE UNOS 6 METROS DE ANCHO Y EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL PORTON TIENE EL NUMERO 201.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 48720

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-0958/2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MAYO DE 2021

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2019.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE MAYO DE 2021 IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,461,030.75

ACTUALIZACION: \$ 846,373.52 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 46,148.08

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO: \$ 40,015.64

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 2,393,567,99

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 2,393,568.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero fracciones I y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XXIII, XX, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C.

, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155 del Código Fiscal de la

FINANZAS SECRETARIA DE BI

TÀRI 2025, BICANNAÑO de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CTAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

Federación, vigente le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor haré tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado numeral 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código

Fiscal de la C.		al (a la) sona con quien se
entiende la dilige presente diligen	encia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan e cia de embargo, a lo que manifestó que designa (como)	desarrollo de la
ante tal negativa conformidad con Notificador(a)-Eje	expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federacio ecutor(a) procedo a designar a y	de asistencia, de on, vigente, el(la) los CC
quienes en	su orden, se identifican con	
fechas		con
aparecen sus	fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su	domicilio en
respectivamente,	manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercio	io.
persona con quie trabará el embarg igual manera se l	n uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C	ación, vigente, de e manifiesta que
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD
.		



No. DE CONTROL

1	, and the second	
	,	
5		
	,	
3 6	,	
	·	
i		
3		
TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que_____

FINANZAS
SECRETARIZADE FINANZAD de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



idontifica con	del C.	, quien se
identifica con	nume	ro de folio y en la que
	, con número	
, co	tórminos del nárrefe	, código postal, designado pordel artículo 153 del Código Fisca
de la Federación, vigente, quie	en acepta el cargo de depos	tario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto conservarlos en el domicilio , y poner a disposición
queda enterada de las sancio	nes previstas en el artículo ra sí o para otros, del bien o l	o, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los pienes depositados, de su producto o de las garantías que de
Código Fiscal de la Federación conducto de la persona que co inmuebles embargados será e	, vigente, le hago saber al (a on quien se entiende la pres I de avalúo y para negociac	(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del a la) C, (por ente diligencia) que la base para enajenación de los bienes iones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad otificará personalmente o por medio del buzón tributario el
Código Fiscal de	la Federación, vi	N(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del gente, le hago saber al (a la) , (por conducto de la persona que con quien se
entiende la presente diligencia base para la enajenación de los), que el costo de los honor: bienes serán pagados por el	arios correspondientes al avaluó pericial para determinar la deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución imo del Código Fiscal de la Federación, vigente.
entiende la presente diligencia base para la enajenación de los en los términos del artículo 150 De igual forma, deberá cubrir presente diligencia de Embarg quinto párrafo, en relación co), que el costo de los honors bienes serán pagados por el párrafos cuarto, quinto y últ el importe correspondient o, acorde a lo establecido i n el artículo 151 primer pá de la Resolución Miscelánea	arios correspondientes al avaluó pericial para determinar la deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución imo del Código Fiscal de la Federación, vigente. e a los gastos de ejecución originados con motivo de la por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y grafo fracción del Código Fiscal de la Federación, Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial
entiende la presente diligencia base para la enajenación de los en los términos del artículo 150 De igual forma, deberá cubrir presente diligencia de Embarg quinto párrafo, en relación co vigente, en relación al Anexo 5), que el costo de los honors bienes serán pagados por el párrafos cuarto, quinto y últ el importe correspondient o, acorde a lo establecido i n el artículo 151 primer pá de la Resolución Miscelánea	arios correspondientes al avaluó pericial para determinar la deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución imo del Código Fiscal de la Federación, vigente. e a los gastos de ejecución originados con motivo de la por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y grafo fracción del Código Fiscal de la Federación, Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial detalla a continuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART.
entiende la presente diligencia base para la enajenación de los en los términos del artículo 150 De igual forma, deberá cubrir presente diligencia de Embarg quinto párrafo, en relación co vigente, en relación al Anexo 5 de la Federación el 30 de dicien), que el costo de los honors bienes serán pagados por el párrafos cuarto, quinto y últ el importe correspondient o, acorde a lo establecido p n el artículo 151 primer pá de la Resolución Miscelánea nbre de 2024, mismo que se	erios correspondientes al avaluó pericial para determinar la deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución imo del Código Fiscal de la Federación, vigente. e a los gastos de ejecución originados con motivo de la por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y grafo fracción del Código Fiscal de la Federación, Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial detalla a continuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y
entiende la presente diligencia base para la enajenación de los en los términos del artículo 150 De igual forma, deberá cubrir presente diligencia de Embarg quinto párrafo, en relación co vigente, en relación al Anexo 5 de la Federación el 30 de dicien), que el costo de los honors bienes serán pagados por el párrafos cuarto, quinto y últo el importe correspondiento, co, acorde a lo establecido o n el artículo 151 primer pá de la Resolución Miscelánea nbre de 2024, mismo que se \$2,307,404.27	parios correspondientes al avaluó pericial para determinar la deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución imo del Código Fiscal de la Federación, vigente. e a los gastos de ejecución originados con motivo de la por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y grafo fracción del Código Fiscal de la Federación, Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial detalla a continuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL
entiende la presente diligencia base para la enajenación de los en los términos del artículo 150 De igual forma, deberá cubrir presente diligencia de Embarg quinto párrafo, en relación co vigente, en relación al Anexo 5 de la Federación el 30 de dicien IMPORTE ACTUALIZADO GASTOS DE EJECUCIÓN 2% GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO DE), que el costo de los honors bienes serán pagados por el párrafos cuarto, quinto y últo el importe correspondiento, acorde a lo establecido por el artículo 151 primer pá de la Resolución Miscelánea abre de 2024, mismo que se \$2,307,404.27	parios correspondientes al avaluó pericial para determinar la deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución imo del Código Fiscal de la Federación, vigente. e a los gastos de ejecución originados con motivo de la por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y grafo fracción del Código Fiscal de la Federación, Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial detalla a continuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5

FINANZAS SECRETARIANZE BION

2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 7 ETLA ZONA: No. DE CONTROL



330714032500419

Acto seguido, se le requiere a la pe haciéndole saber que todo lo s	•		-	•	
No habiendo más hechos que hac con minutos de					
levantándose la presente ACTA que cada una de las fojas que la integra quisieron	tras ser leída, y ente n para todos los efec	radas de su co	nocimiento as	ientan de puño y le	etra su firma er
quien(es) se negó (negaron) a firm carbón legible con firma autógrafa cumplimiento a lo preceptuado en e	a la persona con qu	ien se entendi	ió la diligencia	con el carácter n	nencionado, er
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTE	ndió la diligencia		EL (LA)	DEPOSITARIO (A)	141
TESTIGO			_	TESTIGO	
	EL (LA) NOTIFICA	DOR(A) EJECU	TOR(A)		
19					